

Resolución N° 574

VISTO:

El expediente de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 9.745 ha vetado en forma total la Ordenanza N° 3588/09 que declara la voluntad de este H.C.M. de hacer efectiva su autonomía e independencia operativa y administrativa, en el marco de lo que prescribe la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 2756, que legislan en la materia.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no puede menospreciar la capacidad del Concejo Municipal en lo referente **a los modos y procedimientos propios en la toma de decisiones**.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal refleja el desconocimiento sobre el funcionamiento de los Cuerpos Legislativos.

Que el Municipio en la Organización Jurídica que le asigna la Ley N° 2.756 es concebido como una unidad integrada por **dos Poderes**: el Departamento Ejecutivo Municipal como **Órgano de Ejecución** y el **Concejo Municipal como Órgano Legislativo**.

Que este Cuerpo Legislativo no desconoce las atribuciones que el inciso 15) del Art. 41) de la Ley N° 2756 le otorga a la Intendente Municipal, pero el mismo juega en concordancia plena con el inciso 16) y siguientes del Art. 39) de la Ley N° 2756, que dispone lo que le **corresponde al Concejo Municipal en Materia de Hacienda, por** ende las facultades administrativas del Departamento Ejecutivo **no son absolutas** o un obstáculo para impedir que por la **vía legal**, -esto es mediante la sanción de una norma legal - se pueda disponer su autonomía e independencia operativa y administrativa.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal al observar totalmente la Ordenanza N° 3588/09, violenta y transgrede el inciso 12), tercer párrafo del Art. 39) de la Ley N° 2756, que textualmente dice: "... No son susceptibles de veto las disposiciones denegatorias ni aquéllas que se refieren al ejercicio de facultades potestativas del Concejo, en lo que corresponda a su régimen interno, o a las facultades privativas que le competen. ..."

Que la independencia lo es desde varios aspectos tanto presupuestarios, de criterios, funcionales y que la no generación de recursos propios no puede ser interpretada como una limitación para el funcionamiento pleno y óptimo.

Que los recursos municipales -no del Departamento Ejecutivo Municipal- emanan de normas específicas dispuestas por el Concejo Municipal y no de actos administrativos del Ejecutivo Municipal.

Que en virtud de las facultades legislativas que le confiere el primer párrafo del inc. 12) del Art. 39), siguientes y concordantes, de la Ley N° 2756 corresponde a este Concejo Municipal dictar la norma legal pertinente.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN N° 574

Art. 1).- **RECHÁZASE**, el Decreto N° 9.745/10 y **confírmase** la Ordenanza N° 3588/09.

Art. 2).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Enero 16 de 2010.-

Resolución N° 574

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

RAFAEL ANTONIO DE PACE
Presidente H.C.M.